



CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA JIRA", Y POR OTRA PARTE EL C. ODILÓN AGUILAR SANDOVAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", EN CONJUNTO "LAS PARTES", QUIENES EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

"LA JIRA" emitió el día 23 de noviembre del 2020 la Licitación Pública No. JIRA-RG-CCC-004/2020, para la adquisición de "Materiales, equipo y herramientas para implementación y equipamiento de proyectos de alternativas productivas sustentables y programas prediales". Licitación que fue declarada desierta por no contar con alguna proposición, por lo que el comité de adquisiciones recursos públicos de las JIRA, en acta de fecha 07 de diciembre, aprobó la adjudicación directa de "Materiales, equipo y herramientas para implementación y equipamiento de proyectos de alternativas productivas sustentables y programas prediales", al C. Odilón Aguilar Sandoval, este gasto se tiene presupuestado en la partida 4391 "Otros subsidios" del presupuesto de egresos de "LA JIRA".

Por este motivo, se firma el presente contrato de compra venta, sirviendo para ello, las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA JIRA":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
2. El C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue ratificada mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 04 de octubre del año 2019; personalidad que a la fecha no le ha sido revocado. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. Centro, CP. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
3. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta.
4. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM0710274SO.
5. Para la celebración de este acuerdo cuenta con los recursos presupuestales para la compra de los materiales objeto del contrato.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

1. Odilón Aguilar Sandoval, **Eliminado art. 21 LTAIPJM**
2. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **Eliminado art. 21**
3. Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el **Eliminado art. 21 LTAIPJM**



4. Que su número en el padrón de proveedores de la JIRA es el MA-023.

III. Declaran "LAS PARTES":

1. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente contrato, manifestando su voluntad de estar en la mejor disposición para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Por lo que, se sujetan a las siguientes.

CLÁUSULAS.

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" vende a "LA JIRA", los "Materiales, equipo y herramientas para implementación y equipamiento de proyectos de alternativas productivas sustentables y programas prediales", de acuerdo a la orden de compra adjunta al presente contrato.

SEGUNDA. "LA JIRA" se compromete a pagar a precio fijo a "EL PROVEEDOR" por los bienes señalados en la cláusula primera, el importe total de: \$42,495.00 (cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

TERCERA. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes a entera satisfacción de "LA JIRA", con las características, especificaciones y en las cantidades señaladas en la orden de compra adjunta, a más tardar en 30 días hábiles posteriores a la firma del contrato, contra el pago de los mismos, previa entrega de factura debidamente requisitada. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los materiales en el domicilio que se indique en la orden de compra.

CUARTA. "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la Propiedad Industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a "LA JIRA".

QUINTA. Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "LA JIRA".

SEXTA. "LA JIRA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaración judicial previa.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "LA JIRA" como pena convencional del 0.5%, por cada día de atraso en la entrega de los bienes materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto del material que no sea entregado en el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

OCTAVA. GARANTÍA: para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de un año contado a partir de su recepción, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida y totalmente nuevo.

NOVENA. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.



DÉCIMA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del décimo segundo partido judicial en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros. Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato. Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, a los 18 días del mes de diciembre del año 2020.

Por "LA JIRA"

Oscar Gabriel Ponce Martínez.
Director de la JIRA.

Por "EL PROVEEDOR"

**Eliminado art. 21
LTAIPJM**

Odilón Aguilar Sandoval.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

**Eliminado art. 21
LTAIPJM**

Eloy Fernando Carranza Montaña.

**Eliminado art.
21 LTAIPJM**

Ana Lucila Ramírez Gutiérrez.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE COMPRA VENTA NÚMERO CCV-JIRA-002/2020, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2020 Y QUE CONSTA DE 3 HOJAS ÚTILES POR UNA DE SUS CARAS.



22/12/2020 2 13:14 PM

COMPROBANTE

Mis operaciones frecuentes - Traspasos a otros bancos

JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GES

22/12/2020

Resultado del traspaso

Cuenta de retiro	Eliminada
Tipo de operación	INTERBANCARIO CON / SIN CHEQUERA
Banco destino	BANAMEX
Cuenta de depósito	Eliminado art.
Nombre corto	FERREMATER
Importe	\$42,495.00
Fecha de operación	22/12/2020
Forma de depósito	MISMO DIA (SPEI)
Concepto de pago	FACTURA 7322
Referencia numérica	06
Clave de rastreo	Eliminado art. 21
Hora de Operación	Elimi
Folio de internet	nado

Datos del beneficiario

Nombre ODILON AGUILAR SANDOVAL



Puedes obtener tu Comprobante Electrónico de Pago (CEP) en la página de Banxico
<https://www.banxico.org.mx/cep/>

Este vínculo se activará a más tardar dentro de los cinco minutos siguientes a la aceptación de la operación.



El traspaso se encuentra en proceso de validación y aplicación, le recomendamos verificar el depósito en el banco destino.

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

Cerrar

Imprimir